MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20223030954732

Fecha Radicado: 2022-05-17
RTE:
Anexos:

Asunto: 20223030954732 Radicado Mintransporte CRM:0504699

Buen día,

El Ministerio de Transporte le informa que su solicitud con asunto: RV: Presentación de las Garantías exigidas en el Contrato de Concesión 604 de 2022 (Alcance) enviada por correo electrónico ha sido radicada con el No. 20223030954732
Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos.

Por favor no responda a este correo.

Para información adicional por favor comuniquese a los siguientes correos o lineas telefónicas:

Atención al ciudadano: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
Linea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 2
Linea gratuita nacional 018000 112042
Para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
Redes sociales: En twitter @MinTransporteCo y en Facebook /MinTransporteColombiaOficial
Sitio Web: www.mintransporte.gov.co

Gracias por comunicarse con el Ministerio de Transporte, "haciendo más fácil su relación con el Estado."

Bogotá, 12 de mayo de 2022

Señores
Ministerio de Transporte
Atn. Dra. Gisella Rivera
Gerente Proyecto RUNT
Ciudad

Referencia: Comentarios Presentación Garantías Contrato de Concesión 604 de 2022

Respetada doctora Gisella.

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios 577 de 2022, hemos procedido con la revisión del correo remitido por ese Ministerio el pasado 10 de mayo de 2022, que contiene las pólizas exigidas en el contrato de Concesión 604 de 2022 celebrado con la Concesión RUNT 2.0.

En dicha revisión pudimos tener acceso y evaluar con detenimiento los siguientes documentos:

1- Póliza de cumplimiento
2- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
3- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Las anteriores pólizas incluyen adicionalmente los anexos exigidos en el pliego de condiciones y en el contrato de concesión 604 de 2022.

Una vez revisados los documentos arriba mencionados, hemos considerado que se realicen algunos ajustes menores pero que consideramos valiosos para dejar claridad sobre los riesgos y sus correspondientes coberturas.

Es preciso señalar que algunos ajustes son precisiones requeridas en temas de redacción, otros relacionados con aclaraciones de una de las certificaciones remitidas, y uno que parece atípico y no estaba contenido en el contrato ni en el pliego, que hace referencia a unas condiciones especiales exigidas en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) al

concesionario por parte de la aseguradora, que de incumplirse dejarían sin efecto ese seguro y en consecuencia la cobertura desaparecería. Por esta razón, estamos sugiriendo que se adjunte un documento que contenga un compromiso de cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (del contrato de seguro), para que el concesionario las tenga en cuenta y no las vaya a dejar de lado.

Igualmente y despues de evaluar los documentos adjuntos a las pólizas, hemos validado en el registro REACOEX, los reaseguradores mencionados en las certificaciones aportadas por las tres compañías, determinando que todos se encuentran incluidos en el mismo y que sus calificaciones son suficientes y aceptables de acuerdo con las exigencias del contrato.

Así mismo, para determinar si requieren calificaciones adicionales a las exigidas en REACOEX, se pudo establecer que en el caso de Seguros del Estado y Nacional de Seguros no están acudiendo al respaldo de reaseguros facultativos, y en el caso de Mundial de Seguros aunque no lo mencionaba de manera puntual en su certificación, los reaseguradores incluidos en la misma cuentan con calificaciones suficientes para cumplir con los requisitos exigidos en el contrato, dando igualmente por cumplido el requisito convenido.

Las observaciones y modificaciones que sugerimos requerir al concesionario, son las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (15-44-101262021 Seguros del Estado)
Respecto de esta póliza, es preciso que el concesionario ajuste y modifique los siguientes aspectos, que permitirán tener la claridad del alcance y cobertura de la misma:

1- TEXTO DEL OBJETO:
 - En el texto de la garantía, se debe mencionar justo después del texto que señala (…) SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS Y SANCIONES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 604 DE 2022 (….)
 - No obstante haber realizado una transcripción literal del contrato de Concesión, solicitamos ajustar en el objeto de la garantía, el texto que señala la terminación por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral, debiendo quedar de la siguiente forma: LA PRESENTE PÓLIZA NO EXIPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O DE LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE CUALQUIERA DE SUS ANEXOS MODIFICATORIOS O ACLARATORIOS, NI PODRÁ REVOCARSE O MODIFICARSE DE MANERA UNILATERAL POR EL GARANTE O POR EL CONCESIONARIO.
 - No obstante haber realizado una transcripción literal del contrato de Concesión, solicitamos ajustar en el objeto de la garantía el texto que menciona la imposibilidad de modificar o disminuir las coberturas, debiendo quedar de la siguiente manera: EL CONCESIONARIO NO PODRÁ MEDIANTE CONDICIÓN

PARTICULAR, REDUCIR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, LAS CLÁUSULAS Y COBERTURAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA. EN TAL SENTIDO, SI UNA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN FUERA SOLICITADA POR EL CONCESIONARIO AL GARANTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MINISTERIO, ÉSTA NO MODIFICARÁ LA PRESENTE GARANTÍA, Y SI LO HICIERA, SE TENDRA POR NO ESCRITA.

- Por último solicitamos que se corrija en el objeto de la póliza, la palabra VIGENTES contenida en el párrafo sobre el tiempo en que se mantendrá vigente la garantía.

2- CERTIFICADO DE REASEGUROS (Seguros del Estado)

- En el certificado remitido por Seguros del Estado y suscrito por el representante legal, se manifiesta que el porcentaje de coaseguro es igual a cero por ciento (0%), pero en la carátula de la garantía única de cumplimiento se establece que existe una participación a título de coaseguro cedido equivalente al setenta por ciento (70%) en cabeza de las otras dos compañías. Se solicita aclarar el documento de Seguros del Estado, para determinar el porcentaje de coaseguro y que no existan dudas en caso de una eventual reclamación.

3- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- No obstante haber realizado una transcripción literal del contrato de Concesión, solicitamos ajustar en el objeto del seguro el texto que menciona la imposibilidad de modificar o disminuir las coberturas, debiendo quedar de la siguiente manera: EL CONCESIONARIO NO PODRÁ MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, LAS CLÁUSULAS Y COBERTURAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA. EN TAL SENTIDO, SI UNA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN FUERA SOLICITADA POR EL CONCESIONARIO AL ASEGURADOR SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MINISTERIO, ÉSTA NO MODIFICARÁ LA PRESENTE PÓLIZA, Y SI LO HICIERA, SE TENDRA POR NO ESCRITA.
-

4- SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO

- No obstante haber realizado una transcripción literal del contrato de Concesión, solicitamos ajustar en el objeto del seguro el texto que menciona la imposibilidad de modificar o disminuir las coberturas, debiendo quedar de la siguiente manera: EL CONCESIONARIO NO PODRÁ MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR, REDUCIR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, LAS CLÁUSULAS Y COBERTURAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA. EN TAL SENTIDO, SI UNA REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN FUERA SOLICITADA POR EL CONCESIONARIO AL ASEGURADOR SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MINISTERIO, ÉSTA NO MODIFICARÁ LA PRESENTE PÓLIZA, Y SI LO HICIERA, SE TENDRA POR NO ESCRITA.
- Encontramos en las condiciones particulares de este seguro, una Cláusula de Garantías (numeral 10) la cual contiene unas condiciones específicas que debe cumplir el asegurado (concesionario), so pena de extinguirse la cobertura. Al respecto solicitamos que el concesionario manifieste mediante una

comunicación suscrita por el representante legal, su compromiso de cumplir con cada una de esas obligaciones contenidas en ese contrato de seguro, de tal manera que la cobertura otorgada no sea retirada por tal razón.

Como lo mencionamos anteriormente, los demás términos y condiciones contenidos en las pólizas y soportes aportados por el concesionario cumplen los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato de concesión, sin perjuicio de señalar que seguimos atentos de recibir la póliza de riesgos cibernéticos "Cyber", para realizar la correspondiente revisión y proceder con su aprobación.

Frente a este último punto y resaltando que el mercado de reaseguros tiene nuevas restricciones para el otorgamiento de este tipo de pólizas, y que en esta primera fase el riesgo asegurado con dicho seguro es bajo o inexistente, consideramos que es aceptable que una vez se ajusten las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, Infidelidad y Riesgos Financieros y el certificado de transferencia de riesgo de Seguros del Estado procedamos con la aceptación de las garantías, dejando pendiente por parte del Concesionario la entrega de la Póliza de Riesgos Cibernéticos (Cyber), la cual deberá allegarse lo antes posible sin que su plazo de entrega supere un (1) mes contado a partir de la fecha y resaltando que esa entrega sería una obligación contractual, cuyo incumplimiento generaría las consecuencias jurídicas contenidas en el contrato suscrito y la ley.

Quedamos atentos de sus comentarios y consideraciones, o de aclarar el contenido del presente documento.

Cordialmente,



Manuel F. Sarmiento S.
Representante Legal
COLJURIDICA S.A.S.